

MIÉRCOLES, 1 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2012-894 *Resolución de 24 de enero, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2012.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 68.2 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En su aplicación, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, en el artículo 74, establece al menos una convocatoria anual. La Orden EDU/40/2009 de 22 de abril, regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

PRIMERO. Objeto de la Resolución.

Convocar las pruebas libres destinadas a las personas mayores de dieciocho años que deseen obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2012.

SEGUNDO. Destinatarios.

Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad antes del 31 de diciembre de 2012.

TERCERO. Fechas de realización.

Las pruebas se realizarán, en la convocatoria de junio, el día 25 de junio, lunes, y en la convocatoria de septiembre, el día 4 de septiembre, martes.

CUARTO. Inscripción.

Se cursará mediante la presentación de una solicitud ajustada al modelo establecido en el Anexo I de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. u otro documento oficial legalmente reconocido, que permita la identificación de la persona inscrita.

2. En el supuesto de solicitar convalidaciones de los ámbitos de conocimiento en los que está estructurada la prueba, se deberá adjuntar el original o la fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos acreditativos:

a) Libro de Escolaridad o Historial Académico.

MIÉRCOLES, 1 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 22

b) Certificación académica de haber superado estudios que convaliden algún ámbito de conocimiento de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Esta certificación podrá ser, en su caso, cualquiera de las siguientes:

- Certificación de calificaciones de las áreas o las materias que integran los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.
- Certificación de calificaciones del segundo nivel superado de los ámbitos de conocimiento en la Educación Secundaria para Personas Adultas.
- Certificación de calificaciones de los grupos de materias superadas en otras convocatorias de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Certificación de ámbitos superados de Programas de Diversificación Curricular.
- Certificación de ámbitos superados de módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

QUINTO. Plazos de inscripción.

1. Se establecen dos plazos de inscripción: para las convocatorias de junio y de septiembre, del 7 al 21 de mayo, ambos inclusive; para la convocatoria de septiembre, del 2 al 9 de julio, ambos inclusive.

2. Las personas inscritas que no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria de junio no necesitarán volver a inscribirse para realizar las pruebas de la convocatoria del mes de septiembre.

SEXTO. Lugares de inscripción y realización.

1. La solicitud de inscripción se entregará en la secretaría del centro donde vaya a presentarse el aspirante.

2. Las sedes de realización de las pruebas serán las siguientes:

- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Enrique Gran, s/n. Lenguas extranjeras: inglés y francés.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Avda. España, nº 2, 2ª planta. (IES "Marqués de Santillana"). Lenguas extranjeras: inglés y francés.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, nº 4 (IES "Ataúlfo Argenta"). Lengua extranjera: inglés.

SÉPTIMO. Publicación de listados de admitidos y excluidos.

1. Los directores de los centros de Educación de Personas Adultas donde se vayan a realizar las pruebas, una vez verificada la documentación aportada por las personas inscritas, procederán a la aplicación, en su caso, de las normas existentes en materia de convalidación que se recogen en el artículo 7 de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril, teniendo en cuenta el cuadro de equivalencias de su Anexo III.

2. Las relaciones provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, para la convocatoria de junio, el día 11 de junio, y para la de septiembre, el 13 de julio.

3. Las personas excluidas y quienes detecten errores en sus datos personales o en las convalidaciones establecidas tendrán tres días hábiles a contar desde el de publicación para presentar las alegaciones que consideren oportunas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa en el mismo centro donde hayan formalizado su inscripción. La dirección del centro resolverá y publicará la relación definitiva de admitidos, con cinco días, al menos, de antelación a la realización de las pruebas, y enviará a la Unidad Técnica una copia del listado.

MIÉRCOLES, 1 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 22

4. Los directores de los centros de Educación de Personas Adultas receptores de las inscripciones comunicarán a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción en el mes de mayo, el número de personas inscritas, con el fin de que la Administración educativa proceda a nombrar el número de tribunales necesarios para el desarrollo de las pruebas.

OCTAVO. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario, el horario y la ubicación de realización de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se vayan a realizar.

2. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, u otro documento oficial que permita su identificación personal, así como del resguardo de la solicitud de inscripción. La documentación oficial identificativa será mostrada en el llamamiento y cuantas veces lo requiera el tribunal en el ejercicio de sus funciones.

3. Las pruebas seguirán estrictamente el orden siguiente:

a) Jornada de mañana:

— 8:30 h.: Constitución de los tribunales y lectura de la orden que regula las pruebas, la presente resolución y las instrucciones precisas.

— 9 h.: Presentación y llamamiento de las personas inscritas.

— 9:30 h.: Prueba del ámbito científico tecnológico. Duración: dos horas.

— 12 h.: Presentación y llamamiento de las personas inscritas.

— 12:30 h.: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.

Para la realización de ambas pruebas se permite el uso de calculadora básica no programable. No está permitida la utilización de teléfonos móviles ni de otros aparatos electrónicos con posibilidad de acceso a redes u otras comunicaciones externas.

b) Jornada de tarde:

— 16 h.: Presentación y llamamiento de las personas inscritas.

— 16:30 h.: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.

Sólo se permitirá como material de apoyo el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida. No está permitida la utilización de teléfonos móviles ni de otros aparatos electrónicos con posibilidad de acceso a redes u otras comunicaciones externas.

4. El presidente del tribunal extenderá a las personas que lo soliciten el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del Anexo XII de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril.

NOVENO. Tribunales de calificación.

1. En el nombramiento de los tribunales por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril.

2. El tribunal nº 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, se hará cargo del desarrollo y la calificación de las pruebas realizadas en el Centro de Educación de Personas Adultas de Berria.

DÉCIMO. Criterios de calificación.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación; la Orden EDU/70/2010, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos; y el artículo 8 de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril.

MIÉRCOLES, 1 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 22

2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallará la puntuación máxima que podrá obtenerse de cada bloque de contenido o en cada una de las cuestiones planteadas.

3. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas o bien la convalidación de los ámbitos correspondientes.

UNDÉCIMO. Actas de evaluación, certificaciones y estadística de resultados.

1. Una vez calificadas las pruebas, el tribunal procederá a cumplimentar las actas de evaluación.

2. El secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, expedirá la certificación pertinente a quienes cumplan los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o la superación de alguno de los ámbitos, según los modelos establecidos en los Anexos X y XI de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril.

3. A la vista de los resultados definitivos, el secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, cumplimentará las tablas de datos estadísticos, según el modelo establecido en el Anexo VII de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril.

4. Si con posterioridad a la publicación de las calificaciones alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos en las mismas, corresponderá extenderla al secretario del centro con el visto bueno del director.

5. Asimismo, si con posterioridad a la realización de las pruebas alguna persona presentara documentación de tener superados o convalidados algunos de los ámbitos de conocimiento, el presidente del tribunal o, en su caso, el director del centro, considerarán esta circunstancia, haciéndola constar mediante una diligencia en el acta de evaluación, y expedirán, si procede, el certificado correspondiente.

DUODÉCIMO. Publicación de resultados, reclamaciones y entrega de documentación.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado, en la convocatoria de junio, el día 28 de junio, y en la convocatoria de septiembre, el 7 de septiembre.

2. Un original de las actas se entregará en la secretaría del centro de adultos donde se hayan desarrollado las pruebas para que sean publicadas en el tablón de anuncios correspondiente. Un segundo original se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 65 - Entlo. Sur, 39010, Santander (Cantabria).

3. Las personas que no estuvieran de acuerdo con los resultados obtenidos tendrán los tres días hábiles contando desde el de publicación de los resultados para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida al presidente del tribunal, según el modelo del Anexo VIII de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril. El tribunal resolverá las reclamaciones, modificará los resultados, si procede, elevará a definitivas las actas y expedirá las certificaciones correspondientes a las personas interesadas. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

4. Los resultados definitivos serán publicados los días 3 de julio (convocatoria de junio) y 12 de septiembre (convocatoria de septiembre).

5. Las secretarías de los centros se encargarán de la guarda y custodia de las actas y la entrega de las certificaciones correspondientes a las personas interesadas.

DÉCIMOTERCERO. El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá dictar cuantas instrucciones y disposiciones considere necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de las pruebas.

MIÉRCOLES, 1 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 22

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2012.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Enrique Haya Porrero.

2012/894